

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/665/2016.
Folio. Int. CEMER/AN/MIR/30/2016.
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de julio de 2016.

M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova
Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC)
PRESENTE

En atención a su oficio número REC/UTC/169/2016, recibido en fecha 15 de julio de 2016, mediante el cual remite el proyecto de "Reglamento del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que no encuadra en el supuesto del artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren un proyecto de iniciativa de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general que tengan un **impacto directo al ciudadano a través de sus trámites y servicios**, por lo cual no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, tiene por objeto regular las atribuciones y obligaciones del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad.

Domicilio:

16 de septiembre, No. 65, Centro Histórico,
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 224 09 86 Exts. 1350.

Considerando lo anterior, el proyecto en estudio no genera la obligación de solicitar la exención de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.C.P. Expediente.

TIFA/agy

Jesús Sergio Torres Valdivia
S. T. V.

22-07-16.